



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 113 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 04 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° N° 303-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DA de fecha 25 de setiembre del 2019 de la Dirección Adjunta, los Informes N° 347 y 394-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-DZAREQUIPA/D de fecha 02 de agosto y 02 de setiembre del 2019 de la Dirección Zonal de Arequipa; y; el Informe N° 289-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de fecha 01 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio..."*. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: *"Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración"*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;



Que, mediante Memorando 303-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DA la Dirección Adjunta solicita a la Oficina de Administración reembolso de gastos del Ing. Jorge Rolando Uyen Napa, por la comisión de servicios realizada en la Ciudad de Ayacucho para participar en el taller "Capacitación y Asistencia Técnica Articulada en Planeamiento, presupuesto y Gestión de Inversión" desde el 18 al 20 de julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 289-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", por el importe de S/ 614.40 (seis cientos catorce con 40/100 soles);

Que, con Memorando N° 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP, de fecha 30 de enero del 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 143 entre otros, otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal : 143
Meta Presupuestal : 318
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Clasificador : 23.21.21 y 2.3.2.1.2.2

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor del Ing. Jorge Rolando Uyen Napa director de la Dirección Zonal Arequipa por el monto total de S/ 614.40 (seis cientos catorce con 40/100 soles), según detalle:

Comisionado	Específica de gastos	Concepto	Monto S/.
UYEN NAPA JORGE ROLANDO	2.3.2.1.2.1	Pasajes Terrestres	60.00
	2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones al personal	554.40
		Total	614.40

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

.....
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración



WT 31446-19

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.